



VI LEGISLATURA NÚM. 250

8 de septiembre de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA

6L/PREA-0001 De Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: procedimiento de designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.

Página 1

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA
6L/PREA-0001 *De Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: procedimiento de designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.*

(Publicación: BOPC núm. 249, de 4/9/06.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1.1.- De Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: procedimiento de designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 149.2b) y 195.1 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA ANTE LAS CORTES GENERALES DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS.

Primero.- La elección de los diputados a que se refiere el artículo 149.2b) del Reglamento del Parlamento de Canarias se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio establecida en los apartados siguientes.

Segundo.- Cada grupo parlamentario podrá presentar una candidatura, integrada por un titular y un suplente, designados de entre los diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios que hayan votado favorablemente el acuerdo definitivo en el Pleno de la Cámara. El plazo de presentación de candidaturas, fijado por la Mesa, será anunciado por la Presidencia durante el desarrollo de la sesión plenaria.

Tercero.- En las votaciones que se celebren al efecto, cada diputado podrá incluir en las papeletas una única candidatura, tal cual hayan sido presentadas por los grupos parlamentarios, sin que quepan alteraciones en el orden de los diputados que las integran, ni la inclusión en una misma candidatura de diputados pertenecientes a otra distinta. La Mesa llevará a cabo el escrutinio de la votación y proclamará elegidas a las tres candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de septiembre de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.